



Ciudad de México a 13 de enero de 2022

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Unidad de Política Regulatoria
Presente

Asunto: “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia”

MIGUEL OROZCO GÓMEZ, en mi carácter de representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), lo que acredito con copia de la escritura pública número 47,306 pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, notario público número 14 del Distrito Federal, misma que adjunto como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la casa número 1013 de la avenida Horacio, colonia Polanco. Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, Distrito Federal, atentamente comparezco a exponer lo siguiente:

Como bien saben, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), es el organismo que agrupa y representa a los concesionarios comerciales de Radio y Televisión; dentro de nuestros objetivos está el estudiar y participar en las cuestiones que afecten a las actividades industriales de sus miembros y proveer las medidas que tiendan al desarrollo de estas. Además de que somos un órgano de consulta y colaboración de las autoridades.

Atendiendo a lo anterior, respetuosamente nos presentamos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a la consulta sobre el “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de Riesgo o situaciones de Emergencia”

La CIRT comparece al proceso de consulta, en representación de todas las empresas concesionarias de radio y televisión que se encuentran agremiadas, para efectuar precisiones y verter los argumentos que más adelante se refieren en este escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 5° del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Acerca de la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación de riesgo o situaciones de emergencia.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su Artículo 3, fracción LIV, establece que la Radiodifusión hace uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Instituto Federal de telecomunicaciones a tal servicio.

En este sentido, consideramos que parte del título de esta Disposición Técnica específicamente lo referente a "Radiodifusión Celular", debe de ser modificado ya que el servicio de telefonía móvil y/o los equipos terminales móviles a quien está destinada esta Disposición Técnica no hace uso de bandas del espectro radioeléctrico atribuidas al servicio de Radiodifusión.

Advertimos que el objeto propio de concesión o permiso no lo constituye, aisladamente considerado, el espacio radioeléctrico correspondiente a la frecuencia o frecuencias asignadas al servicio de telecomunicación que va a prestarse, sino que tal frecuencia o frecuencias son atribuidas, en todos los casos, para uno o varios usos determinados y específicos, por lo que existe una relación indisoluble entre la concesión otorgada y el uso del bien concesionado. De ahí la diferencia entre Radiodifusión y Telefonía Móvil, sus concesiones son distintas.

Resulta evidente que el servicio de radiodifusión comprende a la radio y televisión abierta y gratuita para toda la población, mientras que los servicios de telecomunicaciones comprenden todos los demás servicios, incluyendo la telefonía celular, además de que se prestan a través de bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de radiodifusión.



De conformidad con lo anterior, proponemos que el término "Radiodifusión Celular" sea sustituido por "Transmisión Celular".

Por lo tanto, solicitamos atentamente,

Único. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente



Miguel Orozco Gómez
Director General CIRT